Proceso Liquidatorio – Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
Radicación No. 2019-393/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha feneció el término solicitado de común acuerdo por las partes para la suspensión de las presente diligencias, es menester **REQUERIRLES** para que en el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, se sirvan informar al despacho las resultas del acuerdo resolutorio a que se hizo referencia en audiencia pública del día 08 de junio de 2022.

En tal informe no solo deberá ponerse de presente a la suscrita el resultado obtenido producto de dicho lapso temporal, sino también de los actos desplegados por cada uno de ellos en pro de la consolidación de lo esgrimido en el plenario. Asimismo, se les insta para que el informe sea rendido por ambas partes, pues la información aportada por una parte no exime de sus deberes a la otra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 116**, PUBLICADO EL DIA **14 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA